

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 018-GADPVP-2026

**INICIO DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS
DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE VICTORIA DEL PORTETE**

Dr. Rómulo Guzmán Calle
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL DE VICTORIA DEL PORTETE**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los numerales 2 y 5 del art. 61 de la Constitución de la República, las ecuatorianas y ecuatorianos gozan, entre otros, de los derechos de participar en asuntos de interés público y fiscalizar los actos del poder público;

Que, el art. 95 de la Constitución de la República, norma: *Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano;*

Que, el art. 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana regula lo siguiente: *Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público;*

Que, según el art. 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, *se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos;*

Que, al tenor de lo establecido en el art. 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, *las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y servidores públicos sobre sus actos y omisiones;*

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Victoria del Portete, es una persona jurídica de derecho público, que presta servicios públicos, maneja recursos públicos y desarrollan actividades de interés público; en esta virtud, está obligado a través de su



Representante Legal, a rendir cuentas de su gestión, conforme a lo establecido en la Constitución de la República, y en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana;

Que, mediante Resolución No. **CPCCS-PLE-SG-004-O-2026-0030**, de fecha 28 de enero del año 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece en el reglamento de rendición de cuentas en su art. 13 para los Gobiernos autónomos descentralizados (GAD), y establece Cronograma para la implementación del proceso de rendición de cuentas del periodo fiscal 2025;

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución y la Ley,

RESUELVE:

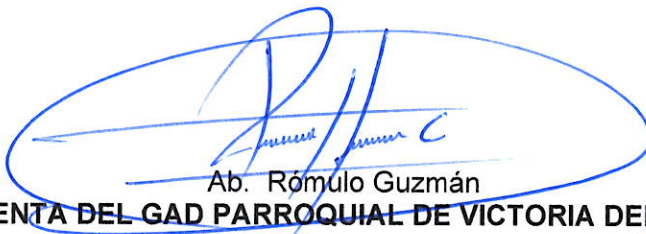
Art. 1.- Disponer el inicio del proceso de rendición de cuentas, conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Resolución No. **CPCCS-PLE-SG-004-O-2026-0030** del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y Guías Metodológicas implementadas por este Organismo.

Art. 2.- Convocar, a la Asamblea Local y Consejo de Planificación para la entrega de información al representante de la ciudadanía relacionada con el PDOT, Matriz POA, Plan de Trabajo del Presidente y presupuesto conforme a la resolución.

Art. 3.- Publicar, en la página web toda la información mencionada en el artículo 2 para facilitar el acceso a la ciudadanía conforme a los mecanismos y guía metodológica implementadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 4.- Encárguese del cumplimiento de esta resolución la Secretaria-Tesorera del Gobierno Parroquial de Victoria del Portete.

Dado y firmado, en el Despacho del Presidente del GAD Parroquial Rural de Victoria del Portete, a los 16 días del mes de marzo del año 2026.



Ab. Rómulo Guzmán
PRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL DE VICTORIA DEL PORTETE



07 2330087
0983589224



gadpvictoria@gmail.com



Centro Parroquial.



<http://www.gadvictoriadelportete.gob.ec>